



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

05 de septiembre de 2022

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
PARTES:	GISELA ESTHER HERNANDEZ HERRERA en representación de SAMUEL LOPEZ HERNANDEZ contra DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA Y LA CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA - CASUR
VINCULADAS:	POLICIA NACIONAL, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
RADICADO:	050013105002 20220035600

Vencido el termino de notificación del fallo a las partes, procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda, previo las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 03 de agosto de 2022, esta judicatura admitió acción de tutela instaurada por Gisela Esther Hernandez Herrera en representación de Samuel López Hernandez, en contra de la Dirección General De Sanidad De La Policía Nacional, Dirección De Sanidad De La Policía Y La Caja De Sueldo De Retiro De La Policía - CASUR.

Posteriormente se emite fallo el día 11 de agosto de 2022, mismo que fue notificado vía correo electrónico a las entidades tuteladas y a la accionante, tal como se observa en el anexo 012 del expediente digital, y en particular a la Dirección General De Sanidad De La Policía Nacional al correo dispuesto en la página web de Sanidad de la Policía Nacional lineadirecta@policia.gov.co

Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias ante Sanidad de la Policía Nacional



La Inspección General
da a conocer los servicios de nuestras

Oficinas de Atención al Usuario
Atenderemos sus peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos del servicio de policía y sugerencias que ofrece la Dirección de Sanidad a nivel nacional.

Correo Institucional
lineadirecta@policia.gov.co

Líneas gratuitas nacionales
01 8000 910 600 / 01 8000 910 112

Página web
www.policia.gov.co/pqrs



Sistema de Información
SIPCAR25

Fallo de tutela 2022-00356

Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Medellín <j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/08/2022 4:17 PM

Para: ELIECER DUQUE MILLAN <notificacion.tutelas@policia.gov.co>; ALEX DICK SANTIAGO DE AVILA <lineadirecta@policia.gov.co>; COSMARTORRES@hotmail.com <cosmartorres@hotmail.com>; JUDICIALES@CASUR.GOV.CO <judiciales@casur.gov.co>; DETOL COMAN <detol.coman@policia.gov.co>; YeNnY MaRcEIA NoVoA <Notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co>

1 archivos adjuntos (543 KB)
2022-00356 FALLO TUTELA SANIDAD .pdf

Medellín, 11 de agosto de 2022

Cordial saludo

Por medio del presente se remite fallo de la tutela bajo radicado 05001310500220220035600, es de aclarar que con anterioridad se había notificado el auto admisorio bajo radicado 0500131005002202200256 radicado que esta malo pues el verdadero corresponde al 050013105002202200356.

LINK: [05001310500220220035600](https://www.policia.gov.co/lineadirecta/consultar-fallo-tutela/05001310500220220035600)

Cordialmente

Stivens Martínez Hernández
Escribiente Juzgado Segundo Laboral del Circuito
Medellín - Antioquia

¡Favor acusar recibido!

Una vez notificado el fallo a los correos electrónicos de las partes intervinientes en el proceso, se recibe el día lunes 22 de agosto de 2022 del correo disan.asjur-tutelas2@policia.gov.co, solicitud de desvinculación y autorización para recobro frente al ADRES, por parte de la Dirección General De Sanidad De La Policía Nacional, solicitud que fue presentada una vez se vencieron los términos de impugnación, pues los mismos finiquitaban para el día 19 de agosto de 2022.

REVISADO el expediente digital, se puede constatar que efectivamente se surtieron todas las etapas procesales derivadas de la acción de tutela, de las cuales tuvo conocimiento la solicitante.

Es por esto que no es prudente acceder a la solicitud realizada por la Dirección General De Sanidad De La Policía Nacional, y mucho menos revivir los términos y etapas procesales ya finalizadas, pues se debe seguir en todo momento el debido proceso no solo en favor del accionante sino de todos los sujetos procesales que se vinculan en la Litis, razón suficiente por la que habrá esta agencia judicial de despachar desfavorablemente la solicitud propuesta por la accionada.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral Del Circuito De Medellín, Antioquia.

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de desvinculación y autorización de recobro, propuestas por la Dirección General De Sanidad De La Policía Nacional por cuanto no se dan los presupuestos procesales para ello.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b6daa644dd3a3518f8f9f2fb2cdf78566d6099fe857eb23d74ab127fc1373c**

Documento generado en 05/09/2022 02:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>